

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL  
ENTRE PROVEEDOR P. JURÍDICA Y DISTRIBUIDOR P. FÍSICA**

En la ciudad/municipio/delegación de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ comparecen a celebrar contrato  
de distribución mercantil, que celebran por una parte  
\_\_\_\_\_ a quien en lo  
sucesivo se le denominará como EL PROVEEDOR, representado en este acto por  
el (la) \_\_\_\_\_, en su carácter  
de representante legal de dicha persona jurídica, por otra parte  
\_\_\_\_\_, a quien en lo  
sucesivo se le denominará como EL DISTRIBUIDOR, lo anterior, de conformidad  
con las siguientes

**DECLARACIONES:**

I. Declara EL PROVEEDOR que:

a) Que es una persona jurídica debidamente constituida conforme a las Leyes y normas de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la Escritura Pública Núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del C. Notario Público núm. \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_.

b) Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para obligarse en los términos de este contrato, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, según lo acredita con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_,  
Notario Público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

**c)** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la homoclave: \_\_\_\_\_.

**d)** Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ en la Colonia \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_.

**e)** Que su objeto social le permite realizar las actividades de producción de los siguientes productos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**f)** Que es su deseo comercializar los productos descritos en el punto e) del presente apartado, para lo cual requiere la participación del distribuidor, a fin de que éste se haga cargo en forma \_\_\_\_\_ de la tarea de las operaciones de distribución de los mismos en el mercado nacional.

**II. Declara EL DISTRIBUIDOR que:**

**a)** Que es una persona física, mexicano(a), mayor de edad.

**b)** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la homoclave: \_\_\_\_\_.

c) Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ en la Colonia \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_.

d) Es una persona física que cuenta con los medios económicos propios, así como con los elementos técnicos y humanos, y la organización administrativa necesaria para llevar a cabo actos de comercio y en general para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato.

e) Que tiene la capacidad de realizar la distribución de los productos que se detallan en el punto 2 del presente apartado, cuyo titular es \_\_\_\_\_,  
a través del proveedor.

f) Conoce las características, cualidades, calidades, del producto a distribuir.

III. Que es voluntad de las partes celebrar este contrato, sujetándose a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Objeto. El proveedor otorga al distribuidor, y éste acepta, la distribución mercantil para la promoción y venta de los siguientes productos:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**SEGUNDA. Territorio y exclusividad.** Las partes convienen que la distribución mercantil objeto de este contrato, podrá realizarse, sólo por conducto del distribuidor, en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

El proveedor no podrá comercializar directamente ni a través de persona distinta al distribuidor los productos mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERA. Vigencia.** Este contrato surtirá efectos legales a partir de la fecha de suscripción por los contratantes, y por un plazo de \_\_\_\_\_ años. El plazo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**CUARTA. Contraprestación.** El distribuidor pagará al proveedor el precio que convengan ambas partes, el cual será definido cada \_\_\_\_\_ meses conforme a los usos mercantiles y mediante convenio por escrito. A falta renovación de convenio, continuará vigente el último precio convenido y, en caso de falta absoluta de convenio, se determinará el precio conforme al costo de la materia prima, a la calidad del producto y a los valores de referencia de mercado para fines de distribución.

Para fines de la presente cláusula se entiende por valores de referencia de mercado los relativos al mercado interno mexicano.

En caso de variación abrupta en los precios de los insumos necesarios para la producción de los productos que se detallan en la cláusula primera de este contrato, se ajustará el precio en proporción al incremento de los insumos, aún

cuando no se hubiere cumplido el periodo respectivo. En este caso, el proveedor deberá acreditar a satisfacción del distribuidor la veracidad del incremento en el precio de los insumos.

Se entiende por variación abrupta aquella que altere sustancial, inopinada y significativamente los costos de producción de los productos, materia del presente contrato, de tal manera que pueda significar riesgo de pérdidas económicas o de grave disminución en las utilidades del proveedor en relación con las que le hubieran correspondido al momento de establecerse el precio.

**QUINTA. Precios.** El distribuidor podrá establecer libremente los precios de reventa de los productos que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato, siempre y cuando resulten competitivos en el lugar en que verifique la venta, en el entendido que tales precios no podrán ser inferiores a los precios previamente acordados con el comercializador.

**SEXTA. Confidencialidad.** Las partes se obligan a mantener en todo momento la debida reserva y confidencialidad respecto de la información y los documentos relacionados con el presente contrato, así como a utilizar la información y documentación de que dispongan exclusivamente para los fines del presente contrato.

**SÉPTIMA. Existencia permanente de productos.** El proveedor se obliga a mantener a disposición del distribuidor una existencia constante y suficiente de los productos a que se refiere este contrato que será de por lo menos \_\_\_\_\_ cada \_\_\_\_\_ meses.

Por su parte, el distribuidor se obliga a recibir por lo menos la cantidad de los productos descritos en la cláusula primera del presente contrato que resulte necesaria para atender la demanda del producto, así como a solicitar con anticipación no menor a \_\_\_\_\_ días naturales cualquier cantidad adicional a la indicada en el párrafo inmediato anterior.

**OCTAVA. Impuestos.** Cada una de las partes se obliga a cubrir los impuestos que conforme a las leyes les correspondan, por ingresos derivados de este contrato, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

**NOVENA. Límite de la responsabilidad contractual.** El distribuidor estará obligado a responder de la condición de los productos que reciba por cuenta del proveedor, cesando esta responsabilidad cuando la destrucción o menoscabo sean debidos a caso fortuito, fuerza mayor, transcurso del tiempo, vicios propios de la cosa.

En los casos de pérdida parcial o total por el transcurso del tiempo o vicio de la cosa el distribuidor estará obligado a acreditarlos por medio idóneo, haciéndolo del conocimiento de proveedor tan pronto como lo advierta.

**DÉCIMA. Representación y Publicidad.** El proveedor conviene en otorgar autorización al distribuidor para usar su nombre con fines estrictamente comerciales, publicitarios y promocionales, respecto de los productos materia del presente contrato. Los gastos que se originen por este concepto correrán a cargo del distribuidor.

Además el proveedor a su elección y cargo, podrá proporcionar al distribuidor catálogos, literatura técnica y folletería impresa, necesarias para la mejor promoción y venta de los productos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Terminación por incumplimiento. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato en caso de incumplimiento a los términos del mismo. Para estos efectos, la parte afectada dará aviso de terminación por escrito a la otra parte respecto a las causas de incumplimiento. Si la parte que recibe el aviso de terminación subsana el incumplimiento a

satisfacción de la otra parte, dentro de los \_\_\_\_\_ días naturales siguientes a la fecha de recepción del aviso respectivo, o dentro del plazo que al efecto pudiere concederle la parte que afectada por el incumplimiento, el contrato no se dará por terminado y continuará surtiendo efectos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Subsistencia de las obligaciones. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Propiedad industrial. El proveedor declara y el distribuidor reconoce que los productos materia del contrato tienen marca registrada, cuyo titular es el proveedor, por lo que los derechos de éste se encuentran debidamente protegidos por la legislación de la materia, de manera que el distribuidor se obliga a notificar al proveedor tan pronto como tenga noticia de cualquier violación a los derechos de propiedad industrial, así como todo uso indebido de éstos, a fin de que el proveedor pueda deducir los derechos que legalmente le correspondan.

**DÉCIMA CUARTA.** Cesión de derechos y obligaciones. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones derivadas del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.** Legislación aplicable. En todo lo convenido y en lo que no se encuentre expresamente previsto en este contrato se regirá por las leyes vigentes en la República Mexicana y en su defecto, por los usos y prácticas comerciales reconocidos por las partes.

**DÉCIMA SEXTA.** Competencia. Para dirimir cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, competentes en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Avisos y notificaciones:

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las partes en relación con este contrato deberán ser por escrito, con acuse de recibo a los domicilios mencionados en las declaraciones de las partes o en cualquier otro domicilio que con posterioridad pudieren señalar las partes, pudiendo efectuar avisos y notificaciones verbales, o por medios diversos, siempre y cuando tales avisos o notificaciones sean confirmados por escrito dentro de las \_\_\_\_\_ horas siguientes al aviso a confirmar, para efectos de su validez.

**DÉCIMA OCTAVA.** Modificación, división y renuncia. Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por las partes. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquiera de las partes en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme a este contrato no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho o facultad.

**DÉCIMA NOVENA.** Causas de fuerza mayor. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por daño o pérdida que sea el resultado de cualquier caso fortuito o fuerza mayor actos de autoridades gubernamentales o huelga.

**VIGÉSIMA.** Documentación del contrato. Este contrato se expide por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído que fue el presente contrato a las partes, y enteradas de su contenido y alcances legales, lo suscriben las partes de conformidad, quedando, por tanto obligadas en los términos del mismo.

\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
EL DISTRIBUIDOR

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
TESTIGO